

Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0503-O
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024

Asunto: Lineamientos para la solicitud de autorización/registro de contratos de servicios ocasionales operativos, NJS; y, autorización para sobrepasar el 20% EJERCICIO FISCAL - 2025

Señora Magíster
Shiram Diana Atamaint Wamputsar
Presidenta
CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

Señor Magíster
Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Señora Doctora
Diana Salazar Méndez
Fiscal General del Estado
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Señor Doctor
Xavier Mauricio Torres Maldonado
Contralor General del Estado
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Señor Magíster
Hans Willi Ehmig Dillon
Gerente General
SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Señora Magíster
Antonieta Guadalupe Cabezas Enríquez
Superintendente de Bancos (s)
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Señor Ingeniero
Pablo Ramiro Iglesias Paladines
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Doctor
Tarquino Fabián Sánchez Almeida
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Byron Ernesto Vaca Barahona
Rector
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Doctora
Cecilia Alexandra Paredes Verduga
Rectora
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Señor Doctor
Patricio Héctor Aurelio Espinosa del Pozo
Rector

Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0503-O
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Señora Doctora
María Augusta Hermida Palacios
Rectora
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Señor Doctor
William Aníbal Herrera Ríos
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Señor Doctor
Víctor Emilio Villavicencio Álvarez
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Señora Rectora
Blanca Soledad Indacochea Ganchozo
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Señor Ingeniero
Nestor Vicente Acosta Lozano
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA

Señor Doctor Ph.D.
Armando Homero Muyolema Calle
Rector
**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS
AMAWTAY WASI**

Sr. Phd.
Marcos Tulio Zambrano Zambrano
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Señora Doctora
Rebeca Castellanos Gómez
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Galo Oswaldo Naranjo López
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ingeniero
Marcos Oviedo Rodríguez
Rector de la Universidad Técnica de Babahoyo
UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0503-O
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024

Rectora Surogante
Idalia Elionora Pacheco Tigselema
Rectora
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Señor Rector
César Javier Quezada Abad
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

Ingeniero
William Aragón Cevallos
Presidente de la Sección Nacional del Ecuador
INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Señor Ingeniero
Pabel Antonio Cantos Centeno
Representante Legal
CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

Señora Doctora - (593) 02-3801-750
Ana María Larrea Maldonado
Directora Ejecutiva
CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES DEL ECUADOR

Licenciado
Carlos Luis Enrique Miranda Torres
Director General
CASA DE MONTALVO

Señor Doctor
Alí Vicente Lozada Prado
Presidente.
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Señor Abogado
Juan Carlos Larrea Valencia
Procurador General del Estado
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Señor
Fabricio Roberto Peralta Diaz
SUPERINTENDENCIA DE PROTECCION DE DATOS

Señor Abogado
Luis Alberto Cabezas-klaere
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Señora Doctora
Miryam Elizabeth Félix López

Doctora
Miryam Elizabeth Félix López
Rectora

Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0503-O
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Señor Magíster
Guillermo Enrique Avellán Solines
Gerente General
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Magíster
Carlos Julio Rivera Bautista
Gerente General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Señor Magíster
Juan Carlos Soria Cabrera (E.)
Gerente General, Encargado
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señorita Magíster
Viviana Elizabeth Rodriguez Vazquez
Gerente General
BANECUADOR B.P.

Señora Economista
Virna Rossi Flores
Gerente General
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

Señora Economista
Tatiana Patricia Witt Espinosa
Gerente General
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Señorita Abogada
Ivonne Coloma Peralta
Presidenta
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Señor Doctor
Ricardo Wladimir Morales Vela
Defensor Público General
DEFENSORÍA PÚBLICA

Señor Magíster
Andres Xavier Fantoni Baldeon
Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Señor Doctor
César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo Encargado
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Señora Magíster
Marcia Ximena Díaz Merino

Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0503-O
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024

**Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la FTCS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE
TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

Señorita Magíster
Christina Ivonne Murillo Navarrete
**Superintendente de Economía Popular y Solidaria
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

Señor Doctor
Carlos Rodrigo Jacome Pilco
**Rector
INSTITUTO ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

Señora Doctora
Tamara Borodulina
**Rectora
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

Señor Doctor
Francisco Lenín Morán Peña, Ph.D.
**Rector
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Señor Doctor
Jorge Andrés Rosales Acosta
**Rector/a - Yachay Tech
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

Señor Doctor
David Sancho Aguilera
**Rector de la Universidad Estatal Amazónica
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

Señor Doctor
Hernán Arturo Rojas Sánchez
**Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Señor Doctor
Jorge Fabricio Guevara Viejó
**Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Señor Doctor
Nikolay Arturo Aguirre Mendoza

Señor Doctor
Jorge Iván Mina Ortega
**Rector
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Señora Doctora
María Victoria Reyes Vargas

Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0503-O
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024

Rectora
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA - IKIAM

Señor Doctor
Luis Santiago Quiroz Fernández

Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Señor Doctor
Miguel Edmundo Naranjo Toro
Rector Universidad Técnica del Norte
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Señor Doctor
Eduardo Díaz Ocampo, PhD.
Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Señor Doctor
Sc. Girard David Vernaza Arroyo, PhD
Rector UTLVTE
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS

Señor Sociólogo
Fernando Rafael Cerón Córdova
Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señora Magíster
Erika Milena Charfuelan Burbano
Subdirectora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señor
William Patricio Maldonado Jimenez
Presidente de la AME
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Señor Antropólogo
Jimmy Eduardo Marchan Brito
Presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria
CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Señor Doctor
Pablo Beltrán Ayala
Presidente del Consejo de Educación Superior
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Señora Doctora
Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D.
Presidenta
CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Señorita Magíster

Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0503-O
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024

Jeannine del Cisne Cruz Vaca
Presidenta del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación
CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Señorita Especialista
Myriam Pilar Zarsosa Osorio
Secretaria Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Señora Doctora
Mildred Irina Almeida Mariño
Directora Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE SALUD

Señora
Erika Marlyn Salazar Perez
Presidenta de la Junta Nacional de Defensa del Artesano
JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

Señor Magíster
Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo
Secretario Técnico
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Señor Ingeniero
Jimmy Alfredo Bolaños Carpio
Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos
CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Señor
Jorge Alfredo Aycart Larrea
Rector
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 225 determina que: “*El sector público comprende 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado 3. Los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”.

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP):

“Art. 51.- Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias:

Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0503-O
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024

"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado es esta ley (...)"

"Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)"

"a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia (...)"

Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

La contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Trabajo.

Se exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad, debidamente calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional a través del Sistema Nacional de Salud; personas contratadas bajo esta modalidad en instituciones u organismos de reciente creación, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición, en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior; y el de las mujeres embarazadas. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad, en el caso de las mujeres embarazadas la vigencia del contrato durará hasta el fin del período fiscal en que concluya su período de lactancia, de acuerdo con la ley. (...)

Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública. (...)"

Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público:

"Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales.- La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.

El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado salvo los casos establecidos en la Ley. Una vez superado el plazo, se entenderá como necesidad institucional permanente lo que conllevará la respectiva creación del puesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la LOSEP.

Se podrán suscribir varios contratos de servicios ocasionales entre la misma institución y la o el mismo servidor, durante un ejercicio fiscal en curso, que se pueden renovar por necesidad institucional.

De persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición. (...)

Decreto Ejecutivo Nro. 457 publicado en publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio

Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0503-O
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024

de 2022:

"Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. Tampoco serán aplicables al Banco Central del Ecuador, y a su máximo órgano de gobierno, que se regirán conforme la autonomía dispuesta en el Código Orgánico Monetario y Financiero (...)"

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, de 05 de diciembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 99, de 12 de diciembre de 2019:

"Art. 7.- Autorización de contratos de servicios ocasionales.- Todos los contratos de servicios ocasionales que vayan a suscribirse con cargo al Grupo 51 (Gasto Corriente), deberán ser autorizados por el Ministerio del Trabajo para satisfacer necesidades institucionales exclusivamente no permanentes, considerando que las actividades no permanentes son para satisfacer situaciones temporales de la institución, es decir, circunstancias que no tienen el carácter de continuo en la actividad diaria de la misma. En este caso, la UATH institucional remitirá a su máxima autoridad un informe motivado que justifique la necesidad excepcional de contratación de personal bajo servicios ocasionales, tomando en cuenta que dicha contratación no sobrepase el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante y que cuenten con certificación presupuestaria correspondiente, en concordancia a lo establecido en el artículo 58 de la LOSEP, artículo 143 de su Reglamento General y en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...).

Toda solicitud de autorización deberá contar con un informe técnico que justifique la necesidad de contratar bajo la figura de servicios ocasionales, acompañada de la certificación presupuestaria correspondiente, con el detalle del ítem presupuestario y la matriz referida en el inciso anterior. La solicitud de autorización deberá ser presentada hasta el quince (15) de cada mes".

De acuerdo a las competencias del Ministerio del Trabajo determinadas en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo expedido con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112 del 6 de septiembre del 2023, esta Cartera de Estado remite adjunto al presente los lineamientos para autorización y/o registro de contratos de servicios ocasionales, y que son de cumplimiento obligatorio para el año 2025, conforme el siguiente detalle:

- Lineamientos para la solicitud de autorización/registro de contratos de servicios ocasionales operativos (que vayan a suscribirse con cargo al grupo 51 gasto corriente) y para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de personal ocasional a ejecutarse en el año 2025 (ANEXO 1); y,
- Lineamientos para la autorización y/o registro de contratos de servicios ocasionales de Nivel Jerárquico Superior – NJS para el ejercicio fiscal 2025, mismos que serán de cumplimiento para las instituciones públicas comprendidas en la Constitución Política del Ecuador y la LOSEP (ANEXO 2).

Los formatos para la autorización/ registro de los contratos de servicios ocasionales, autorización para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de personal ocasional que ejecutará actividades no permanentes; y, contratos de servicios ocasionales del Nivel Jerárquico Superior NJS, según corresponda, serán registrados en la página web del MDT.

Es exclusiva responsabilidad de la institución dar cumplimiento de los términos y plazos definidos en los referidos lineamientos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0503-O
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guido Iván Bajaña Yude
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO

Anexos:

- ización_registro_de_contratos_de_servicios_ocasionales_y_sobrepasar_el_20%0741270001735356262.pdf
- anexo_2_lineamientos_para_la_autorizacion_y_registro_de_cso_njs0298014001735356263.pdf

Copia:

Señor Sociólogo
Jaime Oswaldo Panchana González
Subsecretario de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano

Señorita Magíster
Johanna Damaris Herrera Sánchez.
Directora de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano - Encargada

gr/ap/jh/jp